

DECRETO

TRD-2024-100.4.642

DECRETO No. 642
29 de Julio de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTALA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PERIODO 2024-2027”.

El Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 315 numeral 3, igualmente en sus artículos 296 y 303 y el Decreto Nacional No. 2821 de 2013, y el Decreto Municipal No 141 de 2021 y

CONSIDERANDO.

Que el numeral 3 del artículo 315, de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala dentro de las atribuciones del Alcalde "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo*".

Que de conformidad con los artículos 296, 303 y 315, en su numeral 2, de la Constitución Política de Colombia de 1991, los Gobernadores y Alcaldes son agentes del Presidente de la República para la conservación del orden público en sus respectivas entidades territoriales.

Que el Título IX de la Constitución Política de Colombia de 1991, determina lo relacionado con las elecciones y la Organización Electoral y en el Capítulo II establece como autoridades electorales al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional de Estado Civil Colombiano.

Que el Decreto Nacional No. 2821, de diciembre 3 de 2013, expedido por el Ministerio del Interior, creó y reglamentó la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la cual tendrá por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Que el Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas los artículos 296, 303 y 315 numeral 2, en concordancia con el Decreto Nacional No. 2821 de 2013, expidió el Decreto Municipal No. 141, de fecha 06 de agosto del 2021, "*por medio del cual se creó la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.*"

Que es obligación constitucional y legal de la Administración Municipal de Palmira, velar por el orden público en el Municipio y contribuir con el desarrollo normal de los procesos electorales que están programadas para el periodo 2024 – 2027, tales como: Consultas Populares Internas o Interpartidista el 8 de septiembre de 2024; elecciones complementarias de Juntas Administradores Locales el 17 de noviembre de 2024; Consulta Popular del Área Metropolitana del Suroccidente Colombiano el 24 de noviembre de 2024 y elecciones atípicas de Jueces de Paz y Jueces Reconsideraciones el 01 de diciembre de 2024 en apoyo a garantizar la legitimidad, transparencia y efectividad de los procesos electorales bajo el principio de colaboración armónica institucional.

Que se hace necesario, fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del nivel Nacional y Territorial, con el fin de procurar el normal desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos, para lo cual se debe instalar para el periodo 2024-2027, la Comisión

DECRETO

TRD-2024-100.4.642

Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, encargada de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos, en el Municipio de Palmira.

En mérito de lo expuesto

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: INSTALAR en el Municipio de Palmira, la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, periodo 2024-2027, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del Nivel Nacional y Territorial, procurando con ello el normal desarrollo de los procesos electorales, como la transparencia de los mismos, instancia que se encargada de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. Convocar la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, periodo 2024-2027, que sesionará el Alcalde o su Delegado.

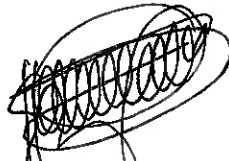
PARÁGRAFO: La Comisión, invitará a los voceros de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso, para que intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

ARTÍCULO TERCERO. DEROGATORIA. El presente deroga los Decretos municipales o disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ana Inés Salas Torres – Profesional especializado 3. Secretaría de Gobierno
León Felipe Vergara García – Profesional G2. Secretaría de Gobierno
Revisó: Ricardo Caicedo Quintero Secretario de Gobierno
Aprobó: Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Grace Vélez Millán – Secretaria General